

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

En Lleida y Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, ILERNA Online, S.L. con NIF B25774720 (en lo sucesivo, ILERNA Online) y domicilio social en Turó de Gardeny, Complex Magical Media, Edif.5, 25003, Lleida (Lleida), representada en este acto por D. / D^a. [REDACTED], mayor de edad y con DNI [REDACTED], en su condición de representante legal de la compañía.

De otra parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 15, Edificio S-2. Sevilla, 41092, representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad y con NIF [REDACTED] en su condición de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

En adelante y de forma conjunta "**las Partes**", manifiestan recíprocamente estar en posesión de la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y para quedar obligadas en cada uno de sus términos libre y espontáneamente.

EXPONEN

- I. Que ILERNA Online es una entidad privada dedicada a la actividad de Formación Profesional, que cuenta con las autorizaciones correspondientes para ofrecer, en modalidad presencial y a distancia, ciclos de Formación Profesional reglada con titulación oficial.
- II. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS

es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), encargándose de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa.

- III. Que el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER o Centro), es un centro de naturaleza mixta, que constituye un espacio de investigación multidisciplinar en biomedicina pionero en España, ya que integra la investigación básica y aplicada con la finalidad de traducir los resultados de los trabajos científicos en mejoras directas en la salud y en la calidad de vida de los pacientes. Dicho Centro ha solicitado la suscripción del presente Convenio.
- IV. Que ILERNA Online tiene entre sus fines el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos. Como consecuencia, está interesada en que sus alumnos/as puedan realizar el crédito o módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante "FCT"), en el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER) con sede en Avda. Américo Vespucio N°24, CP 41092 Sevilla, gestionado por la FPS con la finalidad de poder completar debidamente y con todos sus créditos dicho módulo o FCT.
- V. Que la FPS tiene como fines el Apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), encargándose de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma, y está interesada en acoger a los/las alumnos/as de ILERNA Online con la finalidad de que puedan realizar en los centros de investigación el crédito o módulo de FCT.
- VI. Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes del centro ILERNA Online, y al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establecen la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, la colaboración académica entre ILERNA Online y la FPS como parte del crédito o módulo de FCT, de los diferentes ciclos que imparte ILERNA Online actualmente y los ciclos que pueda impartir en el futuro que estén relacionados con la actividad desarrollada por dicha entidad o por los centros que gestiona, a fin de garantizar el acogimiento de los/las alumnos/as que formen parte de dichos ciclos para la realización de las prácticas asociadas al mismo.

Por ende, este convenio pretende establecer las condiciones en las que estudiantes de ILERNA Online, realizarán un programa de prácticas externas según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente programa formativo regulado en el currículum académico de cada ciclo. Dichas practicas tienen una duración aproximada entre 317 y 581 horas, según el ciclo formativo y podrán realizarse en la sede de la FPS o en alguno de los centros, iniciativas y programas que ésta gestiona.

SEGUNDA - PROYECTO FORMATIVO

La organización del régimen de las prácticas académicas externas se concretará en un Proyecto formativo, que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los/as alumnos/as. En especial, desde ILERNA Online se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en el Proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el Proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas deberán documentarse en un Anexo, que se incorporará a este Convenio y que será firmado por el/la alumno/a, así como por los/as tutores/as de ambas instituciones.

En dicho Anexo se recogerán los datos referentes al estudiante, la modalidad de prácticas, el centro de realización, los datos identificadores de los/as tutores/as, el Proyecto o programa formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se estime conveniente.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA FPS: En cuanto a la realización de la FCT, las obligaciones son las siguientes:

- Comunicar a todos los centros gestionados por la FPS la existencia de la colaboración con ILERNA Online en relación con el objeto del presente convenio, a fin de garantizar la plena y adecuada relación entre las Partes.
- Facilitar a ILERNA Online la documentación necesaria para la formalización del convenio que deberá suscribirse a nivel individual con cada alumno/a.
- Remitir a ILERNA Online la documentación oficial facilitada debidamente cumplimentada, sellada y firmada dentro de los plazos establecidos.
- Ofrecer al/a la alumno/a la formación práctica relacionada con el ciclo que estudia.
- Evaluar, a través del/de la tutor/a, al alumno al finalizar la FCT, calificando los conocimientos adquiridos y proporcionar a ILERNA Online dicha información a fin de poder evaluar la asignatura cursada por el mismo.
- Nombrar un responsable (tutor/a) encargado/a de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del/ de la alumno/a durante su estancia en el centro. El/la tutor/a tendrá vinculación con los proyectos gestionados por dicha entidad, desarrollará su labor en la FPS o en los centros gestionados por ella y tendrá, en todo caso, experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y actuará como interlocutor/a de ILERNA Online.
- Informar a dicho/a tutor/a de la normativa que regula las prácticas externas.
- Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del/de la alumno/a.
- Entregar al/a la alumno/a los materiales necesarios para la realización de las prácticas en el centro de investigación a fin de que puedan garantizar el cumplimiento de los créditos asociados a la FCT, si bien el/la alumno/a deberá aportar algunos medios materiales, como el ordenador portátil.
- Velar por la plena integración del/de la alumno/a en la dinámica asistencial, por la asunción y

cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

- Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al/a la alumno/a tiempo y contenido de prácticas realizado.

B) ILERNA Online se compromete a:

- Designar un/a tutor/a académico, de acuerdo con los procedimientos establecidos, que colabore con el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
- Facilitar la documentación necesaria a la FPS, para la formalización del convenio que deberá suscribirse a nivel individual con cada alumno/a, especialmente el Proyecto formativo correspondiente, así como la relacionada con el seguimiento y evaluación del mismo.
- Hacerse cargo del seguro de cada uno de los/las alumnos/as, durante la duración de la FCT en los centros de investigación gestionados por la FPS y aportar la oportuna documentación acreditativa.
- Facilitar al/a la alumno/a de un documento de compromiso de confidencialidad que deberá ser firmado por él mismo antes del comienzo de las prácticas en los centros de investigación de la FPS y proporcionar copia del mismo a dicha entidad.
- Informar al/a la tutor/a designado por la FPS del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo, que serán detallados en el oportuno anexo.
- Facilitar al/a la tutor/a designado/a por la FPS el acceso y la comunicación con ILERNA Online para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines en relación a la tutorización de las prácticas de la FCT.
- Mantener al menos 2 contactos (uno a la mitad y uno al final de las prácticas de la FCT) con el/la tutor/a de prácticas de la empresa FPS para realizar las valoraciones pertinentes.

CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ILERNA Online deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del alumnado:

- A. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por ILERNA Online.
- B. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a designado/a por la FPS bajo la supervisión del/de la tutor/a académico.
- C. Mantener contacto con el/la tutor/a académico de ILERNA Online durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- D. Incorporarse al centro indicado en el Anexo en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- E. Guardar confidencialidad en relación con la información interna a la que acceda con ocasión de sus prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- F. En caso de ausencia a las prácticas, comunicarlo y justificarlo al personal de Recursos Humanos del Centro y a los responsables de ILERNA Online.

Derechos del alumnado:

- A. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de ILERNA Online y por un/a profesional designado/a por la FPS.
- B. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por ILERNA Online.
- C. A la obtención de un informe por parte del/de la tutor/a con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- D. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la FPS.
- E. A disponer, en caso de discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la información,

a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

F. A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

QUINTA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ILERNA Online se obliga a suscribir la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, donde estarán incluidos todos los/las alumnos/as matriculados/as en ILERNA Online y que realicen el crédito/módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). Deberá proporcionar la documentación acreditativa a la FPS con antelación a la firma de la documentación oportuna para la realización de las prácticas.

SEXTA - CARÁCTER NO LABORAL DE LA RELACIÓN

Dada la naturaleza formativa de las prácticas, el/la alumno/a no percibirá ninguna remuneración, compensación o cantidad económica alguna en concepto de retribución, por las actividades que pueda realizar, no existiendo, a tal efecto, relación laboral, contractual, estatutaria alguna o de cualquier otra índole entre el/la alumno/a y la FPS y/o el Centro donde realizará las prácticas.

Al no ser este periodo de prácticas una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de duración de las prácticas no se computará ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de pruebas, en su caso.

SÉPTIMA - PUBLICIDAD DEL ACUERDO ALCANZADO

Ambas Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que le son propios.

Para el supuesto de que alguna de las Partes pretenda incluir o utilizar las marcas, los signos distintivos o denominaciones de la otra Parte, deberá informar a la otra parte de la forma y fines para los que se realizará dicho uso, para que esta, en su caso, otorgue su autorización previa por escrito.

Las partes reconocen la titularidad de cada una de ellas respecto a sus propios derechos de la propiedad industrial e intelectual. La marca o el logotipo y distintivos de cualquiera de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

OCTAVA - UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOS

Las partes se otorgan mutuamente, durante la vigencia del presente convenio y con única finalidad de satisfacer y cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en este convenio, una licencia temporal con la única finalidad de reproducir y exhibir en los sitios web de las que ambas Partes son titulares propia y respectivamente, las marcas, nombres comerciales, logotipos y cualquier otro signo distintivo de las que son titulares cada una de las Partes.

La FPS reconoce en su totalidad la titularidad de ILERNA Online sobre las marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que esté relacionado con los ciclos y cursos propios de su actividad e, igualmente, se compromete a no hacer un uso no comprendido en el presente convenio.

Igualmente, ILERNA Online reconoce en su totalidad la titularidad de la FPS sobre las marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que esté relacionado con la actividad que desarrolla y, asimismo, se compromete a no hacer un uso no comprendido en el presente Convenio.

Las Partes podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa.

Fuera de la autorización indicada en el párrafo anterior, ninguna de las partes podrá usar los signos distintivos de la otra para cualquier actividad ajena al presente convenio, obligándose igualmente a no ceder, traspasar o transmitir o de ninguna otra forma enajenar, total o parcialmente, o permitir el uso de los mismos a ninguna otra persona física o jurídica, pudiendo revocar de forma inmediata la licencia y, con ella, el derecho de utilización de los signos distintivos a la otra parte por el incumplimiento de las normas y condiciones estipuladas en el presente convenio y con independencia de la facultad de resolución comprendida en aquel por esta causa y del ejercicio de las acciones correspondientes para la reclamación de los daños y perjuicios causados.

La licencia de uso otorgada en la presente cláusula quedará sin efecto una vez haya finalizado el convenio, no pudiendo las partes utilizar, mostrar, reproducir, explotar ni hacer uso de forma alguna de los signos distintivos, entre otros, titularidad de la otra parte desde ese momento.

NOVENA - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Únicamente en caso de convenio suscrito con la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, será de aplicación la presente cláusula en la que se regula la creación de mecanismos de seguimiento que antes se preveían en el artículo 6.3 de la LRJPAC con carácter dispositivo.

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, los responsables de ambas entidades, o personas en quienes deleguen, junto con el/la tutor/a de la práctica del centro correspondiente, en el caso de ILERNA Online, y del/de la tutor/a designado/a por la FPS, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente.

Esta comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. La comisión se reunirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

Las reuniones de la Comisión deberán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

DÉCIMA - DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE ACUERDO

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años y surtirá efecto desde el día de su última firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

En el caso de convenios suscritos con la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

UNDÉCIMA - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El presente convenio puede asimismo ser revisado por acuerdo unánime de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos, lo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del Centro Docente o, de la FPS.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre el Centro Docente, adoptado por el Director del Centro y la FPS.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de ILERNA Online se encontrase realizando prácticas en alguno de los centros gestionados por la FPS, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de dichas prácticas.

Igualmente, se podrá rescindir para un/a determinado/a alumno/a o grupo de alumnos/as, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en las prácticas correspondientes por decisión unilateral del Centro, de la FPS, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- e. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- f. Actitud incorrecta o indiciplina, previa audiencia a la persona interesada.

- g. Incumplimiento del Proyecto o programa formativo.
- h. Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.

DUODÉCIMA - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que subsane su incumplimiento en un plazo de treinta (30) días naturales. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, ni en ninguno de los supuestos recogidos en la cláusula anterior.

DECIMOTERCERA - CONFLICTOS

Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un representante de la FPS, por el Director/a del Centro de Formación o persona en quien delegue, y la/el responsable académico de las prácticas externas.

DECIMOCUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio ni las obligaciones o derechos que deriven del mismo.

DECIMOQUINTA - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento Europeo General de Protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En ese sentido, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, Anexos que se suscriban a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa

legal vigente, según la cual:

- A. Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- B. La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- C. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- D. Los responsables del tratamiento de los datos personales son, de un lado, ILERNA Online, y, de otro la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.
- E. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- F. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con los datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a ILERNA Online, con domicilio a estos efectos en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio; o mediante correo electrónico a ilerna@delegado-datos.com; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

Además, se podrá acceder a la Política de Privacidad de ILERNA Online en cualquier momento en <https://www.ilerna.es/es/content/politica-de-privacidad-19>. Asimismo, puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por medio de su página web www.aepd.es.

Adicionalmente, cada una de las partes declara que cumple con todas las obligaciones relativas a la normativa de protección de datos, especialmente las relacionadas con la solicitud del consentimiento de los alumnos para tratar y ceder sus datos de carácter personal.

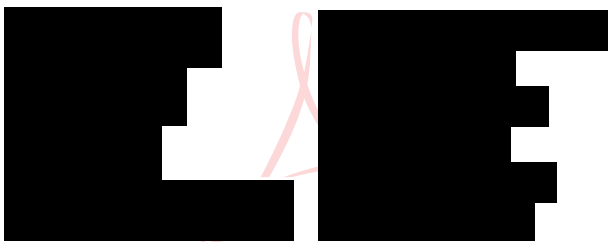
En este sentido, cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las

pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

DECIMOSEXTA - LEY APLICABLE Y COMPETENCIA

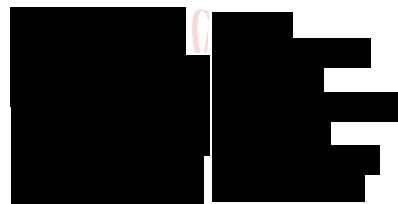
Este convenio queda sujeto a la legislación española vigente y, para todas aquellas controversias y reclamaciones que se pudieran derivar del cumplimiento del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia en aquello que fuera necesario a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman digitalmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A large black rectangular redaction box covering the signature of ILERNA Online. A faint red digital signature line is visible behind the box.

Por ILERNA Online

D./D^a. [Redacted]

A large black rectangular redaction box covering the signature of FPS. A faint red digital signature line is visible behind the box.

Por FPS

D./D^a. [Redacted]